

RES. 2223/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007498, Ent. N° 3325/19)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 326873/1, convocada para la adquisición de 45.000 M3 de balasto natural y 900.000 M3/K de acarreo de material de cantera, con destino al servicio de mantenimiento vial de la Intendencia;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 4923/17 de fecha 06.11.17, dispuso adjudicar el llamado a la firma NIELNNA SRL, por la suma total de \$ 20.367.900, impuestos incluidos;

2) que en sesión de fecha 13/12/2017 este Tribunal dictó la Resolución N° 4189/17 por la cual intervino el gasto hasta la suma de \$ 453,84, cometiendo al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de la imputación del mismo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 24/05/2019, Mantenimiento Vial informó que, a efectos de dar continuidad al suministro de balasto natural correspondería gestionar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación en un 100% de la licitación 326873/1;

4) que previa conformidad de la adjudicataria, por Resolución N° 3072/19 de fecha 24/06/2019 el Intendente dispuso ampliar en un 100%, al amparo del art 74 del TOCAF la licitación de referencia para la

adquisición de 45.000 m³ de balasto natural y 900.000m³/Km de acarreo, por un monto total de \$ 20:367.900, IVA incluido;

5) que se realizó imputación preventiva parcial por un monto de \$ 45.262, con cargo a la actividad 503002200 derivado 163000, con disponibilidad suficiente;

6) que con fecha 24/7/19 este Tribunal devolvió las actuaciones para mejor proveer a efectos de que se informara respecto al motivo por el cual solamente se imputo el monto de \$ 45.265 siendo el monto de la ampliación de \$ 20.367.900, y sobre la disponibilidad existente en el rubro a que se imputó la suma de \$ 45.262;

7) que en la oportunidad se informa que el contrato no va a ser ejecutado en su totalidad en el Ejercicio 2019 y que el monto de \$ 45.262 es el que se tiene previsto gastar en el Ejercicio 2019, y el derivado que corresponde de la actividad 503002202, una vez imputado el mencionado monto, no tiene disponibilidad en el presente ejercicio, el saldo del rubro esta en cero;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C..A.F, habiéndose respetado el tope máximo autorizado, contando con la conformidad de la contratista;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Intervenir el gasto de \$ 45.262 correspondiente al Ejercicio 2019;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo correspondiente, una vez abiertos los créditos presupuestales en el próximo ejercicio, previo control de la disponibilidad del rubro de imputación;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag